



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 23 de noviembre de 2023. Se informa, señora Juez, que, mediante auto de 25 de septiembre del año en curso, se inadmitió la demanda.

A la fecha, verificado el correo electrónico del despacho, no se vislumbra que el apoderado de la parte demandante haya subsanado la demanda.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 23 de noviembre de 2023

Referencia. Pertenencia 2532840890012023005200
Demandante Gloria María Prieto de Gómez
Demandados Marco Aurelio Sierra y personas indeterminadas

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda en el término consagrado por el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

Primero: Rechazar la demanda presentada por el apoderado de Gloria María Prieto de Gómez en contra de Marco Aurelio Sierra y personas indeterminadas

Segundo: Por secretaria, archívese el expediente y déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA
Hoy .24 noviembre 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 066

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA